



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 562

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "LAS FLORES" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8.

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 017 de 24 mayo de 2010, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas cuando en su Artículo 19 prevé que los Consejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el Artículo 302, párrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 272 consagra: La autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones; concordante con el Artículo 283 de dicho texto Supremo y Art. 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 272 consagra la autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de la facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; concordante con el Artículo 283 de dicho texto supremo y Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De igual forma de acuerdo con el Artículo 339 párrafos II del texto constitucional señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible, inexpropiables; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y forma de reivindicación serán reguladas por la Ley", disposición concordante con el Artículo 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, misma que establece de manera inequívoca que los bienes son de propiedad municipal y de dominio público entre éstos las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Igualmente, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectadas a la infraestructura física de los servicios públicos (...)"

Que, la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012 cuya Disposición Transitoria Quinta, establece que: "Las leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro en plano de ubicación exacto de límites". Lo cual respalda y faculta a los Municipios en ejercicios pleno de su Autonomía, aprobar la Ley Municipal que permita obtener el registro de la propiedad municipal.

Que, la Ley N° 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) de fecha 09 de mayo 2016, dispone la derogatoria de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley No. 247 de fecha 05 junio de 2012, norma que permitía el registro en Derechos Reales de las Áreas Públicas de las diferentes Urbanizaciones mediante Ley Municipal, sin embargo la Ley N° 803 señala en el Art. 2 (Modificaciones) II. Se modifican los incisos b), f) y h) del Artículo 6 de la Ley N° 247 (...) con el siguiente texto: f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización."

Que, la Ley Municipal N° 372 en fecha 04 de octubre de 2016, en su Artículo Primero, establece: "...Considerar a la Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

Que, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 082/11 de fecha 02 de junio de 2011, en su Artículo Segundo, dispone que: "Se deja establecido que la Junta de Vecinos de la Urbanización Las Flores, conjuntamente a la Unidad de Bienes Inmuebles Municipales, deberán regularizar el registro de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..."

Que, la Ordenanza Municipal N° 175/2011 de 29 de Julio de 2011, en su Artículo Primero resuelve APROBAR la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 082/11, de 2 de junio de 2011, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA, que resuelve "APROBAR" en Vía CONSOLIDACIÓN la planimetría de la URB. "LAS FLORES" ubicado en el distrito Municipal N° 8.

Bajo el contexto descrito y el Marco Legal de respaldo precedentemente señalado, se debe regularizar mediante Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios mencionados con una superficie de **9766,22 Mts²** de la Urbanización "LAS FLORES" Distrito Municipal N° 8 de esta Ciudad.

Por cuanto corresponde que se considere por el Pleno del Honorable Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

POR TANTO:

**EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL
N°562/2019**

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **DECLARAR Propiedad Municipal las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "LAS FLORES" Distrito Municipal N° 8**, aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal de Asesoría Jurídica Técnica N° 082/11 de fecha 02 de Junio de 2011, debidamente APROBADA por la Ordenanza Municipal N° 175/2011 de 29 de Julio de 2011, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

URBANIZACIÓN "LAS FLORES" DISTRITO MUNICIPAL N° 8	R.T.A.M. N° 082/11 de fecha 02/06/2011	TOTAL ÁREAS PÚBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
	ORDENANZA MUNICIPAL N° 175/2011 de fecha 29/07/2011		9766,22 Mts2 (Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis coma Veintidós metros cuadrados)

Artículo 2° (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 9766,22 Mts2 (Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis coma Veintidós metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los dieciséis días del Mes de agosto de dos mil diecinueve años.



Antiocho Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Lic. Juana Chiquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

SUPERFICIE A REGISTRAR	TOTAL	R.T.A.M. N° 082011 de fecha 02/08/2011	URBANIZACIÓN "LAS FLORES" DISTRITO MUNICIPAL N°
9758,32 M ² (Nueve Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Veintiocho metros cuadrados)	ÁREAS PÚBLICAS	ORDENANZA MUNICIPAL N° 1782011 de fecha 28/07/2011	

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 562

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 562 DEL 16 DE AGOSTO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

